



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL PATRONATO

ARTICULO 59. Son funciones del Patronato:

1. Revisar cada año el buen uso de los recursos económicos que la Mesa Directiva en funciones administra y generar en un informe al Consejo Consultivo y a la Mesa Directiva las observaciones y recomendaciones que resulten. Para ello a principio de cada año la Mesa Directiva de la SMIE deberá presentar ante el Patronato para su visto bueno el presupuesto con los ingresos y egresos programados para dicho año y a principios del siguiente año un informe en donde se presenten los resultados financieros obtenidos contra los proyectados.
2. Las demás que estos Estatutos, La Ley ó la Asamblea General le confieran.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS COMITÉS PERMANENTES Y COMITÉS

ARTÍCULO 61. Para la consecución de los objetivos específicos, la Asociación contará con los siguientes Comités Permanentes:

- a) Comité de Comisiones de Especialidad y Servicios Técnicos
- b) Comité de Comunicación
- c) Comité de Delegaciones y Representaciones Regionales
- d) Comité de Eventos Técnicos
- e) Comité de Membresías
- f) Comité de Planeación y del Congreso Nacional de Ingeniería Estructural
- g) Comité de Planeación del Simposio Nacional sobre Ingeniería Estructural en la Vivienda
- h) Comité de Premios
- i) Comité de Presupuesto y Planeación
- j) Comité de Relaciones Institucionales
- k) Comité de Miembros Institucionales
- l) Comité de Reglamentos
- m) Comité de Aranceles
- n) Comité Editorial

ARTÍCULO 72. Comité de Miembros Institucionales

72.1 Son funciones del Comité de Miembros Institucionales:

- I. Diseñar estrategias para incrementar el número de miembros institucionales.
- II. Mantener el interés en los miembros institucionales para que continúen renovando su membresía.
- III. Revisar los servicios y productos que reciben los miembros institucionales y hacer recomendaciones a la Mesa Directiva.
- IV. Las demás que la Mesa Directiva le confiera.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

72.2 El Comité de Miembros Institucionales estará formado por tres miembros. Cada dos años la Mesa Directiva en funciones, nombrará a un miembro que sustituirá al de mayor antigüedad. El Comité decidirá internamente el orden en que serán sustituidos sus tres primeros miembros. Para ser miembro del Comité de Miembros Institucionales se requiere ser miembro activo de la SMIE

ARTÍCULO 73. Comité de Reglamentos

73.1 Son funciones del Comité de Reglamentos:

- I. Ser el interlocutor entre los subcomités de las Normas Técnicas del Reglamento de Construcciones del D. F. y los investigadores e ingenieros de la práctica para canalizar sus comentarios y sugerencias en la revisión y actualización de dichas Normas Técnicas.
- II. Recopilar los Reglamentos y Normas Técnicas de los Estados y Municipios del país para que estén a disposición de los socios.
- III. Procurar la participación de la SMIE y representarla en las reuniones de los Comités de revisión del Reglamento y sus Normas Técnicas del D. F. y de los Estados, en las reuniones con la CONAVI para la creación del Código de Vivienda y en las que se requirieran para revisión de las normas NOM y NMX relacionadas con la ingeniería estructural.
- IV. Las demás que la Mesa Directiva le confiera.

73.2 El Comité de Reglamentos estará formado por tres miembros. Cada dos años la Mesa Directiva en funciones, nombrará a un miembro que sustituirá al de mayor antigüedad. El Comité decidirá internamente el orden en que serán sustituidos sus tres primeros miembros. Para ser miembro del Comité de Reglamentos se requiere ser miembro activo de la Asociación.

ARTÍCULO 74. Comité de Aranceles

74.1 Son funciones del Comité de Aranceles:

- I. Elaborar las recomendaciones por parte de la SMIE referentes a los aranceles profesionales que se sugieren para cobrar por los servicios de ingeniería estructural.
- II. Actualizar los costos por metro cuadrado de las construcciones que sirven de referencia para calcular los aranceles por servicios profesionales de ingeniería estructural.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

- III. Recibir las recomendaciones por parte de los miembros de la SMIE para la actualización permanente de los aranceles profesionales.
- IV. Las demás que la Mesa Directiva le confiera.

74.2 El Comité de Aranceles estará formado por tres miembros. Cada dos años la Mesa Directiva en funciones, nombrará a un miembro que sustituirá al de mayor antigüedad. El Comité decidirá internamente el orden en que serán sustituidos sus tres primeros miembros. Para ser miembro del Comité de Aranceles se requiere ser miembro activo de la SMIE.

CAPÍTULO 75. COMITÉ EDITORIAL

75.1 Son funciones del Comité Editorial:

- I. Trabajar en la edición de nuevas publicaciones y en la actualización de las existentes, así como de manuales y guías que contribuyan a enriquecer el conocimiento de la ingeniería estructural.
- II. Acordar con los autores que cedan los derechos de autor de sus publicaciones a nombre de la SMIE.
- III. Buscar y mantener la relación con una editorial de prestigio para la publicación de los libros y manuales así como para las futuras re-ediciones
- IV. Las demás que la Mesa Directiva le confiera.

75.2 El Comité Editorial estará formado por tres miembros. Cada dos años la Mesa Directiva en funciones, nombrará a un miembro que sustituirá al de mayor antigüedad. El Comité decidirá internamente el orden en que serán sustituidos sus tres primeros miembros. Para ser miembro del Comité Editorial se requiere ser miembro activo de la SMIE.

CAPÍTULO 76. Son funciones de los coordinadores de Comités:



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS POR LA
SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL

CAPÍTULO 1
DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. Este reglamento tiene por objeto determinar las normas que regulen el otorgamiento de premios y reconocimientos por la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, en adelante la SMIE, a aquellos profesionales, académicos y alumnos que por su trayectoria y realizaciones hayan contribuido a enaltecer la ingeniería estructural o el prestigio de la SMIE.

CAPÍTULO 2
DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 2. La SMIE otorgará los siguientes premios y distinciones:

- 2.1 Premio a la práctica profesional en ingeniería estructural.
- 2.2 Premio a la investigación en ingeniería estructural.
- 2.3 Premio a la docencia en ingeniería estructural.
- 2.4 Premio a la vivienda
- 2.5 Nombramiento de Miembro Honorario.
- 2.6 Premios a las mejores tesis de licenciatura y maestría en ingeniería estructural.

CAPÍTULO 3
DEL PREMIO A LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 3. El Premio se otorgará a quienes se hayan destacado en la concepción y diseño de proyectos estructurales llevados a la práctica, o a quienes hayan obtenido patentes relacionadas con la ingeniería estructural, o a quienes hayan realizado desarrollos tecnológicos en dicha especialidad.

ARTÍCULO 4. Para ser candidato al Premio a la Práctica Profesional se requiere tener título profesional registrado en el País y ser propuesto por al menos cinco miembros de la Sociedad, o por algún colegio de profesionales o por alguna institución de educación superior, en términos de la convocatoria expedida en su oportunidad.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

ARTÍCULO 5. Para el otorgamiento del Premio se integrará un jurado constituido por tres miembros con alto reconocimiento profesional en el campo de las estructuras.

ARTÍCULO 6. En su decisión, el Jurado tomará en cuenta la importancia de los proyectos en que hayan intervenido los candidatos, su grado de participación en los mismos y los aspectos innovadores que contengan. En el caso de las patentes y desarrollos tecnológicos, su impacto en la práctica profesional, su originalidad y la complejidad de los problemas que coadyuven a resolver.

ARTÍCULO 7. El Premio se convocará cada dos años y podrá ser declarado desierto.

ARTÍCULO 8. El Premio consistirá en Medalla y Diploma alusivos.

CAPÍTULO 4 DEL PREMIO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. El Premio se otorgará a investigadores en activo de instituciones nacionales de educación superior o de institutos públicos o privados de investigación, cuyo trabajo esté enfocado prioritariamente a la ingeniería estructural.

ARTÍCULO 10. Para ser candidato al Premio a la Investigación se requiere ser propuesto por la institución en que se labore o por al menos cinco miembros de la Sociedad, en términos de la convocatoria expedida en su oportunidad.

ARTÍCULO 11. Para el otorgamiento del Premio se integrará un jurado constituido por tres investigadores con alto reconocimiento en el campo de las estructuras, que no desempeñen funciones de dirección en los centros a los que pertenezcan los candidatos.

ARTÍCULO 12. En su decisión, el Jurado tomará en cuenta la calidad y cantidad de la producción científica y tecnológica de los candidatos, el impacto de sus investigaciones en la práctica profesional y sus logros en la formación de grupos de investigación.

ARTÍCULO 13. El Premio se convocará cada dos años y podrá ser declarado desierto.

ARTÍCULO 14. El Premio consistirá en Medalla y Diploma alusivos.

CAPÍTULO 5 DEL PREMIO A LA DOCENCIA

ARTÍCULO 15. El Premio se otorgará a profesores en activo, que hayan participado por lo menos 20 años en actividades de docencia en cursos vinculados con la ingeniería estructural, en instituciones nacionales de educación superior públicas o privadas.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

ARTÍCULO 16. Para ser candidato al Premio a la Docencia se requiere ser propuesto por la institución en que se labore o por al menos cinco miembros de la Sociedad, en términos de la convocatoria expedida en su oportunidad.

ARTÍCULO 17. Para el otorgamiento del Premio se integrará un jurado constituido por tres profesores con alto reconocimiento en el ámbito académico, que no desempeñen funciones de dirección en las instituciones a las que pertenezcan los candidatos.

ARTÍCULO 18. En su decisión, el Jurado tomará en cuenta la calidad de la docencia impartida por los candidatos, su participación en la elaboración de material didáctico en el campo de las estructuras, su participación en la formulación de planes y programas de estudio vinculados con la ingeniería estructural, sus publicaciones sobre enseñanza de la ingeniería estructural, las innovaciones exitosas introducidas en sus prácticas docentes y la dirección de tesis o equivalentes de sus alumnos.

ARTÍCULO 19. El Premio se convocará cada dos años y podrá ser declarado desierto.

ARTÍCULO 20. El Premio consistirá en Medalla y Diploma alusivos.

CAPÍTULO 6 DEL PREMIO A LA VIVIENDA

ARTÍCULO 21. El Premio se otorgará a quienes hayan contribuido de manera destacada a la resolución del problema de la vivienda en el País mediante la concepción, diseño o construcción de proyectos que incorporen sistemas estructurales novedosos, materiales innovadores, uso innovador de materiales tradicionales, o métodos constructivos más eficientes que los tradicionales; o bien, mediante investigaciones o publicaciones de carácter técnico; o bien, con acciones que difundan sistemas y métodos de auto construcción.

ARTÍCULO 22. Para ser candidato al Premio a la Vivienda se requiere ser propuesto por al menos cinco miembros de la Sociedad, o por algún colegio de profesionales o por alguna institución de educación superior, o por alguna organización civil vinculada a la vivienda, en términos de la convocatoria expedida en su oportunidad.

ARTÍCULO 23. Para el otorgamiento del Premio se integrará un jurado constituido por tres miembros con alto reconocimiento profesional en el campo de la vivienda.

ARTÍCULO 24. En su decisión, el Jurado tomará en cuenta la importancia de los proyectos en que hayan intervenido los candidatos, su grado de participación en los mismos, los aspectos innovadores que contengan y su impacto en la solución del problema de la vivienda en el País, así como la calidad de las investigaciones y publicaciones.

ARTÍCULO 25. El Premio se convocará cada dos años y podrá ser declarado desierto.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

ARTÍCULO 26. El Premio consistirá en Medalla y Diploma alusivos.

CAPÍTULO 7 DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO HONORARIO

ARTÍCULO 27. El nombramiento de Miembro Honorario se otorgará a quienes hayan ejercido, durante un mínimo de 20 años, la práctica, la investigación o la docencia en ingeniería estructural, que hayan hecho aportaciones significativas al progreso de la especialidad, que hayan participado de manera destacada y sostenida en actividades de carácter técnico organizadas por la SMIE, contribuyendo a su prestigio y superación, y que hayan observado una conducta ética irreprochable en su vida profesional.

ARTÍCULO 28. El nombramiento podrá conferirse a profesionales mexicanos o extranjeros.

ARTÍCULO 29. Las propuestas para otorgar el nombramiento de Miembro Honorario serán planteadas por la Mesa Directiva al Comité de Premios, quien, si las considera procedentes, las turnará a la Asamblea General para su aprobación.

CAPÍTULO 8 DEL PREMIO A LAS MEJORES TESIS DE LICENCIATURA Y MAESTRÍA

ARTÍCULO 30. Se otorgará al alumno o grupo de alumnos de instituciones nacionales de educación superior, públicas o privadas, que hayan elaborado las tesis de licenciatura y maestría sobre ingeniería estructural consideradas como ganadoras en el concurso convocado por la SMIE.

ARTÍCULO 31. Para el otorgamiento del Premio se integrará un jurado constituido por tres profesores con alto reconocimiento en el ámbito académico, que no desempeñen funciones de dirección en las instituciones a las que pertenezcan los candidatos.

ARTÍCULO 32. En su decisión, el Jurado tomará en cuenta la calidad académica de las tesis, su impacto en la práctica profesional o en futuras investigaciones, su originalidad y el haberla terminado en un lapso acorde con lo previsto en los planes de estudio del programa y con la magnitud del trabajo desarrollado por los autores.

ARTÍCULO 33. El Premio se convocará cada dos años y podrá ser declarado desierto en uno o en los dos niveles. No podrá ser compartido por más de un alumno o grupo de alumnos en cada nivel, pero el Jurado podrá otorgar menciones honoríficas a los trabajos que lo ameriten.

ARTÍCULO 34. El Premio consistirá en Medalla y Diploma alusivos.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

CAPÍTULO 9 DEL COMITÉ DE PREMIOS DE LA SMIE

ARTÍCULO 35. El Comité de Premios estará integrado por cinco miembros designados por la Mesa Directiva. Cada dos años, la Mesa Directiva en funciones nombrará a un miembro que sustituirá al de mayor antigüedad. El Comité elegirá internamente a su presidente.

ARTÍCULO 36. Para ser miembro del Comité de Premios se requiere ser miembro activo de la SMIE con una antigüedad de por lo menos cinco años y haberse destacado en la práctica profesional, en la investigación o en la docencia de la ingeniería estructural.

ARTÍCULO 37. Son funciones del Comité de Premios:

- I. Emitir las convocatorias a los premios a la práctica profesional, la investigación, la docencia, la vivienda y a las mejores tesis de licenciatura y posgrado.
- II. Designar a los jurados de los premios arriba mencionados.
- III. Recomendar a la Mesa Directiva en funciones los nombres de los ganadores de los premios, tomando en cuenta la opinión de los jurados.
- IV. Turnar a la Asamblea General, en su caso, por conducto de la Mesa Directiva, las propuestas de nombramiento de Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 24. Las actividades del Comité de Premios serán honoríficas.

TRANSITORIO

Los cinco primeros miembros del Comité de Premios durarán dos años en su cargo a partir de su designación por la Mesa Directiva. El Comité decidirá internamente el orden en que serán sustituidos sus cinco primeros miembros.